

Acción de tutela 1ª Inst. 2022.00273.00

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informando que se recibió proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el proveído del 24 de febrero del cursante año, mediante la cual decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia, dejando a salvo las pruebas practicadas, para que previo a emitir el fallo que en derecho corresponda, se vincule al trámite a TODOS AQUELLOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1418, 1498 A 1501, 1503 A 1521 DE 2020 Y 1547 DE 2021, PUNTUALMENTE QUIENES ASPIRAN AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18, OFERTADO EN LA OPEC 148516 - CONCURSO DE ASCENSO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE. Sírvase ordenar lo pertinente.-

FABRICIO QUINONES ÑUSTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO –
BOGOTÁ

Bogotá; primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela a TODOS AQUELLOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1418, 1498 A 1501, 1503 A 1521 DE 2020 Y 1547 DE 2021, PUNTUALMENTE QUIENES ASPIRAN AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18, OFERTADO EN LA OPEC 148516 - CONCURSO DE ASCENSO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, para que en el **TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remitan al expediente las pruebas que pretendan hacer valer.

Comoquiera que no se cuenta con datos de notificación de TODOS AQUELLOS PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA 1418, 1498 A 1501, 1503 A 1521 DE 2020 Y 1547 DE 2021, PUNTUALMENTE QUIENES ASPIRAN AL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 18, OFERTADO EN LA OPEC 148516 - CONCURSO DE ASCENSO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, **ordénese** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, para que por su conducto, corra traslado de la presente acción de tutela a los anunciados concursantes, para que dentro del término contenido en el inciso anterior, se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remita al expediente las pruebas que pretendan hacer valer. Surtido lo anterior, deberá allegar el informe correspondiente que acredite el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE.-

GUILLERMO ADAME SUÁREZ
Juez